

ACTA ACUERDO SALARIAL
PERSONAL DOCENTE - AÑO 2023

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

En la sala de situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el día 31 del mes de agosto de dos mil veintitrés siendo horas 10:30 se reúnen a convocatoria del organismo, Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **Dr. Matías Antonio Cánepa**, en representación del Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, **Cr. Luis Fernando Sanmillán**; el Secretario de Gestión de Recursos Humanos, **Lic. Eilif Riise**; la Secretaria de Gestión Educativa, **Lic. Adriana Saravia**, y en representación de las entidades sindicales: el **Prof. Claudio Jaime** por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica; el **Prof. Víctor Arnaldo Gómez** por el Sindicato Argentino de Docentes Particulares; el **Prof. Daniel Roberto Amidei** por la Unión Docentes Argentinos y el **Sr. Gustavo Daniel Soto**, por la Unión del Personal Civil de la Nación:

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociación con el sector docente provincial, tanto de gestión estatal como privada, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece:

- Que el incremento acordado para el mes de agosto de 2023 será del 15% en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.
- Que los conceptos de asignaciones familiares se incrementarán en idéntico porcentaje y periodo al estipulado para los salarios en la presente acta con base al mes de diciembre de 2022.
- Que se otorgará una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos treinta mil (\$30.000), que será abonada antes del día 13 del mes de septiembre.



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología



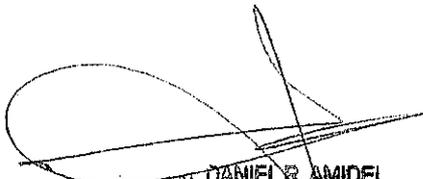
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

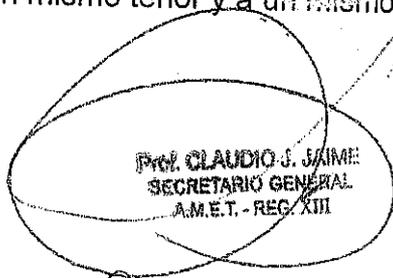


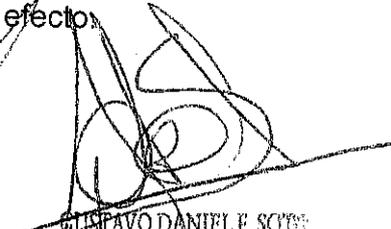
d) Incremento de 50% a los fondos de comedores escolares a partir del 1º de agosto.

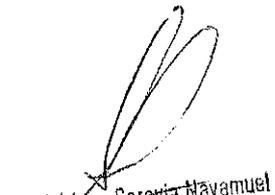
e) Establecer, que las partes se reunirán nuevamente el día 18 del mes de septiembre, una vez conocida la inflación del mes de agosto.

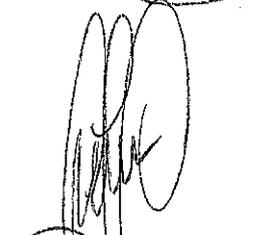
No siendo para más siendo las 21:00 horas del día 31 de agosto de 2023, las partes rubrican la presente para constancia suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

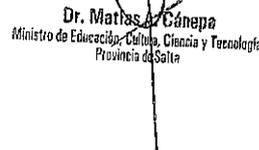

Ing. DANIEL R. AMIDEI
DELEGADO NORMALIZADOR
UDA SECCIONAL SALTA

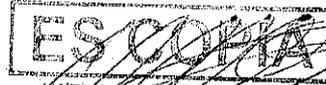

Prof. CLAUDIO J. JAIME
SECRETARIO GENERAL
A.M.E.T. - REG. XIII


GUSTAVO DANIEL E. SCOTTI
SECRETARIO GENERAL
U.P.C.M. SEC. SALTA


Lic. Adriana Saravia Navamuel
Secretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta


SADO
VICIOT GOMEZ


Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



ACTA ACUERDO SALARIAL
PERSONAL DOCENTE - AÑO 2023

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

En la sala de situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el día 31 del mes de agosto de dos mil veintitrés siendo horas 10:30 se reúnen a convocatoria del organismo, Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **Dr. Matías Antonio Cánepa**, en representación del Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, **Cr. Luis Fernando Sanmillán**; el Secretario de Gestión de Recursos Humanos, **Lic. Eilif Riise**; la Secretaria de Gestión Educativa, **Lic. Adriana Saravia**, y el **Prof. Fernando César Mazzone** por la Asociación Docente Provincial:

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociación con el sector docente provincial, tanto de gestión estatal como privada, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece:

- a) Que el incremento acordado para el mes de agosto de 2023 será del 15% en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.
- b) Que los conceptos de asignaciones familiares se incrementarán en idéntico porcentaje y periodo al estipulado para los salarios en la presente acta con base al mes de diciembre de 2022.
- c) Que se otorgará una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos treinta mil (\$30.000), que será abonada antes del día 13 del mes de septiembre.
- d) Incremento de 50% a los fondos de comedores escolares a partir del 1º de agosto.
- e) Establecer, que las partes se reunirán nuevamente el día 18 del mes de septiembre, una vez conocida la inflación del mes de agosto.

DECRETO 616



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ES COMÚN
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



No siendo para más siendo las 21:00 horas del día 31 de agosto de 2023,
las partes rubrican la presente para constancia suscribiendo tres
ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto

Prof. Fernando C. Mazzone
Secretario General
A.D.P.

Lic. Adriana Saravia Navamuel
Secretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Dr. Matías A. Canepe
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ESCOMA
NORA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ACTA ACUERDO SALARIAL
PERSONAL DOCENTE - AÑO 2023

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

En la sala de situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el día 31 del mes de agosto de dos mil veintitrés siendo horas 10:30 se reúnen a convocatoria del organismo, Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **Dr. Matías Antonio Cánepa**, en representación del Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, **Cr. Luis Fernando Sanmillán**; el Secretario de Gestión de Recursos Humanos, **Lic. Eilif Riise**; la Secretaria de Gestión Educativa, **Lic. Adriana Saravia**, y la **Prof. Victoria Cervera** por el Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Salta (SITEPSa):

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociación con el sector docente provincial, tanto de gestión estatal como privada, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece:

- a) Que el incremento acordado para el mes de agosto de 2023 será del 15% en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.
- b) Que los conceptos de asignaciones familiares se incrementarán en idéntico porcentaje y periodo al estipulado para los salarios en la presente acta con base al mes de diciembre de 2022.
- c) Que se otorgará una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos treinta mil (\$30.000), que será abonada antes del día 13 del mes de septiembre.
- d) Incremento de 50% a los fondos de comedores escolares a partir del 1º de agosto.

M
a

S

DECRETO N.º 616



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología



NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

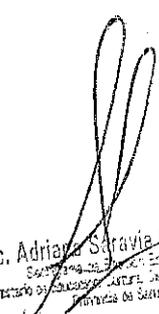


e) Establecer, que las partes se reunirán nuevamente el día 18 del mes de septiembre, una vez conocida la inflación del mes de agosto.

No siendo para más siendo las 21:00 horas del día 31 de agosto de 2023, las partes rubrican la presente para constancia suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.


Lic. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB


MARIA VICTORIA CERVERA
Secretaría General
SITEPSa
Sindicato de Trabajadores de la
Educación de la Pcia. de Salta


Lic. Adriana Stravia Navamuel
Secretaría de Educación
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta


Sr. LUIS SANMILLAN
DIRECTOR GRAL. DE EJECUCIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS FINANCIEROS


Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO N° 616

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°



Anexo II

Direcciones Generales de Nivel

CARGO	SUELDO BASICO AGOSTO/23
SUPERVISOR REGIONAL	353.103,77
SUPERVISOR DE NUCLEO	353.103,77
HORA CÁTEDRA DE NIVEL MEDIO	5.352,49
HORA CÁTEDRA DE NIVEL TERCARIO	5.405,16

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 616

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°



Anexo II

Dirección General de Educación Primaria y Educ. Inicial

CARGO	SUELDO BASICO AGOSTO/23
DIRECTOR 1° CATEGORIA	226.517,38
DIRECTOR 2° CATEGORIA	213.082,63
DIRECTOR 3° CATEGORIA	198.952,05
DIRECTOR 4° CATEGORIA	170.530,33
VICEDIRECTOR	198.952,05
AYUDANTE PSICOPEDAGOGIA	198.952,05
ASISTENTE ESCOLAR	169.941,56
ASISTENTE DE PSICOLOGIA	169.941,56
MAESTRO DE GRADO	120.431,03
MAESTRO DE GRADO EDUC.ESPECIAL	120.431,03
MAESTRO JARDIN DE INFANTES	120.431,03
MAESTRO JARDIN INFAN. EDUC.ESP.	120.431,03
MAESTRO CELADOR	113.258,69
MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	113.258,69
MAESTRO ACTIV.PRAC.EDUC.ESPECIAL	113.258,69
MAESTRO ESPECIAL	113.258,69
MAESTRO AUXILIAR BILINGÜE	102.339,61

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 616

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°



Anexo II

Direcciones Generales de Educación Secundaria y
de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

CARGO	SUELDO BASICO AGOSTO/23
DIRECTOR 1° CATEGORIA	226.517,38
DIRECTOR 2° CATEGORIA	213.082,63
DIRECTOR 3° CATEGORIA	198.952,05
DIRECTOR 4° CATEGORIA	170.530,33
VICEDIRECTOR 1°	198.952,05
VICEDIRECTOR 2°	184.714,43
COORDINADOR B.S.P.A.	198.952,05
SECRETARIO 1°	156.239,18
SECRETARIO 2°	149.173,90
SECRETARIO 3°	135.632,10
SECRETARIO 4°	122.090,30
COORDINADOR AREA PROFESORES	184.714,43
COORDINADOR DE ALBERGUE	198.952,05
TECNICO DOCENTE	213.082,63
AYUDANTE DE COORDINACION	142.108,61
PROSECRETARIO	142.108,61
JEFE DE TALLER 1°	184.714,43
JEFE DE TALLER 2°	170.530,33
JEFE DE TALLER 3°	156.292,71
ENCARGADO DE TALLER 1°	149.173,90
ENCARGADO DE TALLER 2°	142.590,33
JEFE DE PRECEPTORES DE 1°	150.672,59
JEFE DE PRECEPTORES DE 2°	141.733,94
JEFE DE PRECEPTORES DE 3°	130.921,91
ENCARGADO DE GABINETE	113.258,69
MAESTRO DE GRADO	120.431,03
BIBLIOTECARIO	113.258,69
PRECEPTOR	113.258,69
PRECEPTOR DE ALBERGUE	150.993,74
AYTE. CLASES PRACTICAS 30 HS.	150.512,02
AYTE. CLASES PRACTICAS 24 HS.	129.262,63
AYTE. CLASES PRACTICAS 18 HS.	96.558,92
AYTE. CLASES PRACTICAS 12 HS.	70.652,87
AYTE. CLASES PRACTICAS 06 HS.	42.284,67
MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	120.431,03
PRECEPTOR J.C.	192.529,07

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 616

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°



Anexo II

Dirección General de Educación Superior

CARGO	SUELDO BASICO AGOSTO/23
RECTOR	235.937,76
VICERRECTOR	217.043,47
SECRETARIO	156.292,71
COORDINADOR	206.927,26
PROSECRETARIO	142.108,61
DIRECTOR DE CORO	141.091,64
DIRECTOR CONJUNTO INSTRUMEN.	141.091,64
TECNICO DOCENTE	213.082,63
BEDEL	112.830,49
ENCARGADO DE GABINETE	113.258,69
JEFE DE PRECEPTORES	150.672,59
BIBLIOTECARIO	113.258,69
PRECEPTOR	113.258,69
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 24 HS.	162.662,17
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 18 HS.	129.423,21
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 16 HS.	113.258,69
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 12 HS.	84.248,19
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 08 HS.	55.933,52
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 06 HS.	44.050,99
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 04 HS.	37.039,23
AYTE DE GABINETE	94.043,25
AYTE DE CATEDRA 24 HS.	150.993,74
AYTE DE CATEDRA 18 HS.	113.258,69
AYTE DE CATEDRA 16 HS.	100.626,81
AYTE DE CATEDRA 12 HS.	75.523,63
AYTE DE CATEDRA 08 HS.	53.578,42
AYTE DE CATEDRA 06 HS.	41.749,42
AYTE DE CATEDRA 04 HS.	34.255,94

ES COPIA
NORMA MARINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 616

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°



Anexo II

Dirección General de Educación Técnico Profesional

CARGO	SUELDO BASICO AGOSTO/23
DIRECTOR 1° CATEGORIA	226.517,38
DIRECTOR 2° CATEGORIA	213.082,63
DIRECTOR 3° CATEGORIA	198.952,05
DIRECTOR 4° CATEGORIA	170.530,33
VICEDIRECTOR 1°	198.952,05
VICEDIRECTOR 2°	184.714,43
SECRETARIO 1°	156.239,18
SECRETARIO 2°	149.173,90
SECRETARIO 3°	135.632,10
SECRETARIO 4°	122.090,30
COORDINADOR PEDAGOGICO	184.714,43
COORD. PLAN DE MEJORAS Y P.P.	184.714,43
COORD. PROD. (ORIENT. AGROP.)	184.714,43
COORDINADOR DE ALBERGUE	198.952,05
TECNICO DOCENTE	213.082,63
PROSECRETARIO	142.108,61
JEFE GENERAL DE TALLER 1°	184.714,43
JEFE GENERAL DE TALLER 2°	174.277,07
JEFE GENERAL DE TALLER 3°	163.946,77
JEFE DE TALLER 1°	184.714,43
JEFE DE TALLER 2°	170.530,33
JEFE DE TALLER 3°	157.363,21
JEFE DE PRECEPTORES	150.672,59
JEFE SEC. DE ENSEÑANZA PRACTICA	184.714,43
INSTRUC. DE ENSEÑANZA PRACTICA	149.173,90
JEFE DE SECCION DE 1°	149.173,90
JEFE DE SECCION DE 2°	142.590,33
MTRO. ENSEÑANZA PRAC. JEFE SECCIÓN	138.897,12
AYTE. TEC. DE TRABAJOS PRACTICOS	107.049,80
MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	107.049,80
MTRO. AYUD. DE ENSEÑANZA PRAC.	107.049,80
ENCARGADO LAB. (INFORM, QUIMICA, FIS)	113.258,69
BIBLIOTECARIO	113.258,69
PRECEPTOR JORNADA SIMPLE	113.258,69

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CARGO	SUELDO BASICO AGOSTO/23
COORD. GRAL. ACTIV.PRAC. -JC.	310.658,52
JEFE SECT. DE ENSEÑANZA PRAC. -JC.	288.499,21
INSTRUC.ENSEÑANZA PRACT. -JC.	234.010,86

DECRETO N° 616

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°



Anexo III

a. Adicional Código 449

Período desde	Valor General Código
AGOSTO 2023	936,12

b. Adicional Código 649

Período desde	Valor Hs
AGOSTO 2023	949,32

c. Adicional Código 690

Período desde	Valor General Código
AGOSTO 2023	32.127,85

d. Adicional Código 698

Antigüedad (en años)	Valor AGOSTO 2023
1 año	3.791,35
2 y hasta 6 años	13.029,29
7 y hasta 9 años	27.631,85
10 y hasta 19 años	42.334,58
20 o más años	47.026,73

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE CCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación